



Resolución Viceministerial

No. 237-2019-VMPCIC-MC

Lima, 18 DIC. 2019

VISTOS, el Informe N° D000472-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° D000253-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Memorando N° D000233-2019-DDC CAJ/MC de fecha 16 de setiembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el Oficio N° 020-2019/MPC/GDS de fecha 23 de agosto de 2019, a través del cual la Municipalidad Provincial de Celendín, remite el expediente para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la *danza La Guayabina* del caserío de Santa Rosa, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

Que, el caserío de Santa Rosa pertenece al distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca. La provincia de Celendín, cuenta con una extensión territorial de 2,641.59 kilómetros cuadrados, y la altitud fluctúa entre los 2,000 y los 3,500 m.s.n.m. Esta provincia se encuentra ubicada al sudeste del departamento de Cajamarca, sobre la vertiente oriental del ramal occidental de la cordillera de los Andes y se extiende por el oriente hasta las playas del río Marañón, y por el oeste hasta la cima del cerro Cumulca. De acuerdo a la información recogida por el INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática, en los *Censos Nacionales 2017*, la provincia cuenta con 79 084 habitantes de los cuáles 25% vive en el ámbito urbano y 75% en el rural;

Que, según la información contenida en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Celendín, los primeros pobladores del Marañón fueron de origen Arawac; probablemente aquella cultura diera origen a la palabra *chilindrín*, derivada del fruto de la planta llamada *chili* o *shil shil*, que crece junto a las lagunas donde se asentaron varias poblaciones. En el siglo XV, los Incas llegan hasta el Marañón, logrando pasar hacia el Gran Pajatén. En este periodo, la zona que hoy conocemos como Celendín era llamada comarca de *Llamadín*;

Que, tras la conquista, en el siglo XVI, los españoles repartieron las tierras. La comarca de *Llamadín* fue ocupada por los hijos de los conquistadores de Chachapoyas, quienes fundaron el asiento de *Nuestra Señora de la Concepción del Valle de Zelendín*. Los cacicazgos incas alrededor de lo que actualmente es Celendín fueron repartidos en 1536 en las siguientes haciendas: San Bernardo de Llamadín, San Miguel de Chumuch, San Francisco de Sorochuco, San Isidro de Huaucó, y San Agustín de Oxamarca. En 1575, el Virrey Francisco Toledo llega a la hacienda San Bernardo de Llamadín; al día





Resolución Viceministerial

No. 237-2019-VMPCIC-MC

siguiente se celebraba el día de la Inmaculada Concepción, 8 de diciembre, por lo que ordenó cambiar el nombre de la hacienda por el de *Pura y Limpia Concepción de Zelendín*, proclamando como patrona de la hacienda a la Virgen Inmaculada. Entre los siglos XVII y XVIII, Zelendín perteneció al Corregimiento de Caxamarca y luego al Partido de Cajamarca;

Que, hacia mediados del siglo XVIII, llega a Zelendín el obispo Baltazar Jaime Martínez de Compañón. Zelendín contaba entonces con una población aproximada de 6,000 habitantes. Martínez de Compañón sugiere a la Corona la compra de la hacienda y fundación de la ciudad, ya que estaba habitada en su mayoría por *gente blanca e ilustres familias*. En 1785, los pobladores de la hacienda Zelendín, inician las gestiones para la compra de la hacienda junto a sus anexos. Finalmente, la compra se efectúa en 1791 con ayuda del sacerdote de la doctrina de Zelendín. En 1802 se aprueba la creación de la nueva población *Amalia de Zelendín*, bajo la jurisdicción de la Intendencia de Trujillo. Tras el proceso de Independencia, en 1821, se proclama la libertad de "todo poder español y extranjero" de la villa *Amalia de Zelendín*. Más adelante, en 1849, durante el gobierno de Ramón Castilla, se eleva a Celendín a categoría de distrito de Cajamarca. Finalmente, en 1862, se crea la provincia de Celendín, durante el segundo gobierno de Ramón Castilla. En la actualidad la provincia de Celendín cuenta con un total de doce distritos;

Que, el caserío de Santa Rosa forma parte del distrito de Celendín. Inicialmente este caserío era conocido como *La Tranca*. La mayoría de la población de *La Tranca* solía trabajar en la hacienda Guayabas, ubicada aproximadamente a una hora de *La Tranca*. La hacienda se encuentra en la ruta que conecta la región andina con la Amazonía. Según el educador Manuel Silva Rabanal, la hacienda Guayabas perteneció inicialmente a dueños españoles procedentes de Chachapoyas y luego la propiedad fue adquirida por Pedro Mejía, quien la rebautizó como hacienda *El Limón*. Según la tradición oral de la comunidad, el nuevo hacendado intentó quemar las imágenes de San Francisco de Asís y Santa Rosa de Lima, a las que los trabajadores rendían culto en la hacienda. Frente a ello, los campesinos tomaron la imagen de Santa Rosa y lograron salvarla llevándola a su caserío, iniciando así el culto a Santa Rosa en esta localidad. En devoción a Santa Rosa, la población no solo cambió el nombre del caserío *La Tranca* por *Santa Rosa*, sino que continuó con la tradición de música y danza en honor a esta santa. En ese contexto, se adopta la práctica de la danza tradicional *La Guayabina* como expresión cultural y religiosa propia del caserío de Santa Rosa;

Que, la danza *La Guayabina* representa las faenas agrícolas que realizan los pobladores de Santa Rosa, siguiendo la tradición que practicaban en la hacienda y que aún hoy constituye su principal fuente de vida. Asimismo, según los portadores de esta danza, en *La Guayabina* se encuentra presente la simbología de los cultos que realizaban sus ancestros, cuya mitología incluía dioses como la serpiente y el cóndor. La danza está formada por dos comparsas de danzantes que se ubican en dos columnas conformadas por un mínimo de diez danzantes por columna, representando



respectivamente a *shingos* y buitres. Todos llevan, además, un cuerno de vacuno acondicionado como cantimplora para chicha o aguardiente así como *maichiles*, sonajeros de hilas múltiples hechos en base a semillas de *shinshiles* que van colocados como escarpines en las pantorrillas de los danzantes;

Que, además de estos dos grupos se encuentran los personajes del *viejo*, la *vieja* y los *toros*. El *viejo* y la *vieja* representan a las familias campesinas, ambos van siempre juntos con sus respectivos *toros*; son personajes especiales y algo autónomos ya que bailan sin seguir los pasos de la coreografía. El *viejo* se caracteriza por tener una barba hecha de pellejo de carnero con toda su lana, lleva una soga para atar a los *toros* o un látigo de cuero trenzado, conocido como *culebrilla*; la *vieja*, a veces con un niño en la espalda, se cubre el cuerpo con una manta, viste polleras y blusas coloridas, en las manos lleva una rueca y un poco de lana. Los *toros* son figuras de madera y carrizo en forma de triángulo abierto por donde entra la cabeza y los brazos del cargador danzarán. El armazón va forrado con tela negra con parches blancos que simulan las pintas del ganado. Así, en el contexto festivo y ritual, el conjunto de participantes representa el universo agrícola y pecuario de la región y los *toros* enfatizan la fuerza de trabajo, mientras que las cañas y otros productos representan el fruto de la tierra;

Que, la danza *La Guayabina* posee una variedad de pasos en su coreografía: (i) el *gavilán*, (ii) *la culebra*, (iii) el *punteo*, (iv) el *zapateo*, (v) el *ruedo*, (vi) el *toreo*, (vii) el *báile loco*, (viii) *la venia* y (ix) *despedida del pueblo*;

Que, en el aspecto musical, la danza *La Guayabina* está acompañada por un solo músico que ejecuta dos instrumentos en simultáneo: un aerófono (flauta) y un membranófono (caja o tambor). La flauta, está confeccionada en base a un tubo de plástico y es ejecutada con una sola mano. Con la otra mano se ejecuta un redoblante, caja confeccionada en base a madera, latón y cuero de oveja. Estos instrumentos son de uso tradicional en Celendín y Cajamarca, y también acompañan la danza de la *cashua*, representativa de la región;

Que, si bien el ritmo de las tonadas es similar a lo largo de toda la presentación de la danza, las melodías varían de acuerdo a los pasos ejecutados y a las mudanzas. Por ejemplo, se distinguen melodías específicas para los pasos *la culebra* y el *gavilán*. Cabe destacar que los danzantes también cumplen un rol importante en la producción de la música, al portar los ya señalados *maichiles*, como se ha descrito en la vestimenta usada para la danza;

Que, en la actualidad, *La Guayabina* se ejecuta, principalmente, durante la celebración del Corpus Christi, fiesta religiosa que se realiza entre los meses de mayo y junio de cada año y que tiene gran importancia en diferentes distritos y provincias de nuestro país porque en ella confluyen manifestaciones del catolicismo y de la ritualidad local. En Celendín, el Corpus Christi tiene una duración de siete días, y es una de las principales actividades dentro del calendario anual de festividades. En el marco de las





Resolución Viceministerial

No. 237-2019-VMPCIC-MC

celebraciones se organiza un concurso de danzas; para ello los danzantes de diversos caseríos se presentan para rendir culto a los santos patrones de sus respectivos lugares de residencia, siendo el caserío de Santa Rosa uno de ellos. Además de su participación en el Corpus Christi los comuneros de Santa Rosa presentan la danza tradicional en otros momentos del año: aniversarios del distrito o la provincia, actuaciones escolares, festividades cívicas, etc., así como en espacios nacionales, como en 1974, cuando *La Guayabina* ganó el concurso nacional de danzas *INKARRI* o en 1994, cuando ocupó el quinto puesto en el Festival Folklórico *RAQCHI, en Cusco*. Su práctica constante e importancia en presentaciones de este tipo radica en la estrecha relación que tiene la práctica de *La Guayabina* con la historia del caserío de Santa Rosa, siendo así un elemento de cohesión de la población;



Que, durante la festividad de Corpus Christi, que dura alrededor de una semana, *La Guayabina* se interpreta únicamente en tres días: el *Jueves de la Bajada de Imágenes*, día en el cual los fieles y danzantes de las diversas comunidades de la provincia de Celendín realizan el ingreso a la ciudad para la veneración de sus santos; el *Domingo Central de Misa*, día en que los danzantes acompañan la procesión y por la tarde participan en el concurso de danzas organizado por la Municipalidad Provincial de Celendín; y, finalmente, el *Jueves de Regreso*, día en que la Municipalidad hace la premiación del concurso de danzas para que posteriormente los fieles y danzantes retornen a sus caseríos juntos a sus santos;



Que, el *Jueves de la Bajada de Imágenes*, los danzantes procedentes de los distintos caseríos de Celendín, incluyendo a los pobladores de Santa Rosa, hacen su ingreso a la ciudad con sus santos. Los pobladores y danzantes del caserío Santa Rosa llevan la imagen de su santa a la iglesia principal de la ciudad de Celendín acompañados por los mayordomos y lugareños. Durante este día, los danzantes y el maestro de música de *La Guayabina* visten como agricultores en faena, utilizando un traje de trabajo compuesto por sombrero, poncho, camisa, pantalón y *llanques*, conjunto que luce desgastado por el tiempo y la ardua labor agrícola y todos ellos llevan el cuerno de vacuno y los *maichiles*. Después de la entrada de los danzantes, se simula un enfrentamiento entre ambos grupos, quienes se desafían en el ruedo mostrando lo mejor de su baile;



Que, el segundo día de representación de *La Guayabina*, el *Domingo Central de Misa*, se realiza la procesión. Los danzantes acompañan la veneración a Santa Rosa por las principales calles de Celendín mientras lucen sus trajes de gala como lo hace todo trabajador de campo al llegar el domingo. Los danzantes portan finos sombreros de paja toquilla, visten pantalones azules, camisas blancas y chales o chalinan de algodón, teñidas con la técnica del teñido en reserva, prenda clásica de la textilera cajamarquina. Sobre esta prenda lucen un escapulario o detente con la figura de Santa Rosa. Todos llevan *maichiles* atados a las pantorrillas y *llanques* como calzado. La vestimenta del *viejo* y la *vieja* es la misma que se utiliza para el primer día. Por la tarde, después de acompañar la procesión con música y baile, los caseríos participantes de la



celebración del Corpus Christi se trasladan a la Plaza de Armas o al Coliseo Cerrado de Celendín para participar del concurso de danzas. Luego, regresan a sus comunidades de origen;

Que, el último día de interpretación de la danza *La Guayabina* en el Corpus Christi es el *Jueves de Regreso*, conocido también como *la octava*; aquel día los danzantes vuelven a Celendín para participar de la premiación del concurso de danzas y recoger la imagen de su santa para llevarla de regreso al caserío Santa Rosa. Los danzantes acompañan una última procesión ejecutando *La Guayabina* en cada institución y frente a la casa de los mayordomos y devotos. Ya en el caserío de Santa Rosa colocan la imagen de Santa Rosa en la capilla y, como cierre, comparten potajes y chicha;



Que, antiguamente los danzantes eran solo varones mayores. Actualmente, en el marco de celebración del Corpus Christi, la danza es ejecutada por varones de todas las edades. No obstante, es importante precisar que según registros audiovisuales existentes, *La Guayabina* también es interpretada por mujeres en otros contextos, tales como presentaciones escolares y concursos de danzas regionales;



Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° D000253-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *danza La Guayabina* del caserío de Santa Rosa, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



Resolución Viceministerial

No. 237-2019-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *danza La Guayabina* del caserío de Santa Rosa, distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por tratarse de un elemento central de la identidad, historia, oralidad y fe de la población local, estando estrechamente vinculada a la celebración y veneración a Santa Rosa, así como al ciclo vital de sus portadores al ser una expresión simbólica de la actividad agrícola y ganadera, y de agradecimiento por los bienes que estas producen.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° D000253-2019-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000253-2019-DPI/MC al Caserío Santa Rosa, a la Municipalidad Provincial de Celendín, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

